

ratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 30 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Geosur, Sociedad Anónima», sito en Valparaíso, 18, Sevilla, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11035HA92, «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11036HC92, «Área de ensayo de laboratorios de mecánica del suelo», con el número 11037SE92 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11038ST92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

18510 RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio general entre la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en materia de control de calidad de la edificación.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Consejero de Infraestructura y Vivienda del Principado de Asturias, un Convenio de colaboración en materia de control de calidad de la edificación, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

CONVENIO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de lo establecido en el artículo 10.b) de su Estatuto de Autonomía, ha asumido competencia exclusiva en materia de vivienda.

A su vez, el Real Decreto 1361/1984, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), establece las transferencias específicas en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y señala las funciones que se desarrollarán coordinadamente de conformidad con los mecanismos que, en cada caso, se señalen.

En aplicación de lo establecido, la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, establecen un marco general de coordinación de funciones y de colaboración mutua que permita su mejor cumplimiento con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, en el campo específico del control de calidad de la edificación.

La mejora de calidad implica actuaciones en diversos aspectos, algunos ajenos al control, de carácter previo y alcance muy superior, tales como información, asistencia técnica, investigación, experimentación, etc.

El alcance efectivo de esta mejora de calidad, supone la actuación coordinada y, a veces, conjunta, de determinados servicios que permitan su aprovechamiento óptimo, tanto en aquellos que han sido transferidos al Principado como en los de competencia de la Administración del Estado.

Por ello, de una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y de otra parte, el ilustrísimo señor don Juan Manuel Cofiño González, Consejero de Infraestructuras y Vivienda, actuando en plena capacidad legal en representación de sus organismos respectivos,

ACUERDAN

Fijar las líneas generales de colaboración en materia de control de la calidad de la edificación entre la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias y la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, Trans-

portes y Medio Ambiente, de conformidad con las siguientes condiciones generales:

Primera. Acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación, establece la estrecha colaboración y mutua asistencia técnica con la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura en las funciones de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

Segunda. Sellos de calidad INCE.—El control y seguimiento de sellos INCE, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se llevará a efecto por personal de la Dirección Regional de la Vivienda y Arquitectura del Principado de Asturias.

Las propuestas de concesión, denegación o retirada de sellos INCE, en base a los controles reglamentarios, se enviarán por el ilustrísimo señor Consejero de Infraestructuras y Vivienda a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura que las remitirá al órgano gestor correspondiente.

Tercera. Autorización de uso y distintivos de calidad.—El control y seguimiento de las autorizaciones de uso de forjados, así como de los distintivos de calidad que hayan sido homologados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente lo realizará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado, la Dirección Regional de la Vivienda y Arquitectura.

Las propuestas en base a los controles reglamentarios de concesión, denegación o retirada de autorizaciones de uso o de homologaciones de distintivos de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado, se enviarán por el ilustrísimo señor Consejero de Infraestructuras y Vivienda a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

Con el fin de establecer conocimiento completo de las autorizaciones y concesiones, en la Dirección Regional figurará una copia completa de cada expediente.

Cuarta. Comisión de Coordinación de Calidad de la Edificación.—Se crea una Comisión para la coordinación de las actuaciones en esta materia, llevadas a cabo en el Principado, tanto por la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, como por la Dirección Regional de Vivienda y Arquitectura del Principado de Asturias.

La Comisión Coordinadora estará formada por:

El Director regional de Vivienda y Arquitectura, que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Normativa y Tecnología de la Edificación, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

El Jefe del Servicio de Control de Calidad de la Edificación de la Subdirección General de Normativa y Tecnología de la Edificación, que actuará como Secretario.

El Jefe de Servicio de Arquitectura y Calidad en la Edificación del Principado de Asturias.

Un representante del Servicio de Control de Calidad de la Edificación.

Un representante del Laboratorio Asturiano para la Calidad de la Edificación.

Un representante de la Fundación para Estudios sobre la Calidad en la Edificación.

Quinta. Funciones de la Comisión de Coordinación:

1.º Programar los controles a realizar y establecer el adecuado seguimiento de los sellos INCE y distintivos de calidad y autorizaciones de uso.

2.º Colaborar con la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, en la redacción de las disposiciones reguladoras de nuevos sellos INCE y en la revisión o actualización vigente.

3.º Estudiar el seguimiento del control de obras, tanto en su programación como en la preferente utilización de distintivos de calidad.

4.º Programar cursos para la actualización de la capacidad operativa de los laboratorios, tanto respecto a nueva normativa como a procedimiento de ensayos, investigación o experimentación.

La Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura asumirá la organización de estos cursos, entre técnicos propios, o entre personal de otros organismos con los que tengan establecidos Acuerdos o Convenios de colaboración.

5.º Programar y planificar materias objeto de investigación y experimentación conjunta.

6.º Regular la asistencia técnica.

Sexta. *Comisión Permanente.*—Se crea una Comisión Permanente compuesta por el Jefe de Servicio de Control de Calidad de la Edificación de la Subdirección General de Normativa y Tecnología de la Edificación y el Jefe de Servicio de Arquitectura y Calidad en la Edificación de la Dirección Regional de Vivienda y Arquitectura.

Séptima. *Funciones de la Comisión Permanente.*—Desarrollar y ejecutar las actividades encomendadas por la Comisión de Coordinación en el ejercicio de las funciones que ésta tiene encomendadas.

Octava. *Asistencia técnica.*—Las dotaciones de medios humanos y materiales aportadas por la Dirección Regional, así como aquellos que sean contribución de la Dirección General, habrán de establecer mutuo apoyo técnico, con el fin de obtener el servicio más completo y homogéneo, tanto en materia de ensayos, inspecciones, informes o cualquiera otra solicitada por alguna de las partes.

Novena. *De los costes económicos.*—Los costes que ocasionen en las colaboraciones serán a cargo de cada parte. Los costes de los ensayos que se ocasionen por los controles realizados serán establecidos por la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura en cada área de actuación.

Décima. *Observancia de las normas de régimen interior y responsabilidades.*—El personal de cada una de las partes que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición. No obstante lo anterior, el personal de cada una de las partes, desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y dependencias de éstas, a las normas de régimen interior aplicables en la misma.

Undécima. *De la confidencialidad.*—Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que se asume de buena fe el tratamiento de restricciones en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

Duodécima. *De las controversias.*—Ambas partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio.

Decimotercera. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada, salvo que una de las partes interesadas lo denuncien por escrito.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en la fecha de 5 de julio de 1994, el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, Juan Manuel Cofiño González.

18511 *RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aro salvavidas, modelo Uranio L, fabricado por «Nuova Rade, S.p.A.», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «I. Plásticas Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en Camino de Artxipi, 98, 20017 San Sebastián, solicitando la homologación de un aro salvavidas, modelo Uranio L, fabricado por «Nuova Rade, S.p.A.», de 450 milímetros de diámetro interior, 750 milímetros exterior y 2.800 kilogramos de peso, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Zona Centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, ENMDAS 81/83, CAP. III.
Resolución A. 689 de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un aro salvavidas, modelo Uranio L, fabricado por «Nuova Rade, S.p.A.».

Marca/modelo: «Nuova Rade, S.p.A.»/Uranio L.
Número de homologación: 070/0794.

La presente homologación es válida hasta el 4 de julio de 1999.

Madrid, 4 de julio de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

18512 *RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una puerta contra incendios clase A-60, modelo ISONELL PB-60-2H, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «DBW-Montero, Sociedad Anónima», con domicilio en Barrio Señales, sin número, 48530 Ortuella (Vizcaya), solicitando la homologación de una puerta contra incendios, clase A-60, modelo ISONELL PB-60-2H, de doble hoja, de 1.960 x 925 milímetros cada hoja, fabricada por DBW-Montero, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Bilbao, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, ENMDAS 81/83, CAP. II-2.
Resolución A. 517 (13) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una puerta contra incendios, clase A-60, modelo ISONELL PB-60-2H.

Marca/modelo: «DBW-Montero, Sociedad Anónima»/ISONELL PB-60-2H.
Número de homologación: 071/0794.

La presente homologación es válida hasta el 4 de diciembre de 1995.

Madrid, 4 de julio de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

18513 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del Centro de Formación Ocupacional Marítimo de Bamio (Villagarcía de Arosa), del Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad marítima.*

Recibida en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la documentación presentada por don Jesús Pérez López, Director provincial del Instituto Social de la Marina de Villagarcía de Arosa, en solicitud de prórroga de homologación del Centro que dicho Instituto tiene en El Salgueiral-Bamio, para impartir cursos de especialidad.

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278), por la que se establecen los cursos de especialidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder la prórroga de la homologación del Centro de Formación Ocupacional Marítimo «El Salgueiral», de Bamio, para impartir los siguientes cursos de especialidad:

Curso de especialidad para el personal de buques petroleros.

Curso de especialidad para el personal de buques tanque para el transporte de gas licuado.

Curso de especialidad para el personal de buques tanque para el transporte de productos químicos.

Curso de especialidad para manipulación de gas inerte y lavado con crudo.

Curso de especialidad para Capitanes y Pilotos para la obtención del certificado general de Operador Radiotelefonista.

Curso de especialidad de Observador Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta prórroga tendrá validez por dos años a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ampliarse por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación Ocupacional Marítimo «El Salgueiral-Bamio» solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los Profesores que impartan los cursillos, así como fechas y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el Centro de Formación Ocupacional Marítimo «El Salgueiral-Bamio», siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el Centro por el que expide